

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EDUCATIVA
OFICINA

F. 13 23 JUN 2025

EXPEDIENTE N° 6234

HORA: 10:56 FIRMA: 

SUMILLA: SOLICITO RECALCULO DE LA BONIFICACION PERSONAL Y OTROS, EL PAGO, CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA No 105-2001. REINTEGRO Y INTERESES.

Referencia: D.U.N° 105-2001 y Casación N° 6670-2009.CUSCO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

NORKA LUIDMILA GUZMAN ORTIZ, Identificada con DNI N° 01815350, con domicilio en la Urb. Los Rosales Mz.B Lt 20 del Distrito y Provincia de Arequipa, Región Arequipa, con domicilio procesal en Prolongación Av. 28 de julio No 220 del distrito y, provincia de Yunguyo, de la Región de Puno. Ante Ud. Atentamente digo:

Invocando interés moral y legitimidad para obrar, y al amparo del Art. 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, Arts.116° y 117° de la Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

1.1.- POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21° INCISO 2) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 27584, RECLAMO A UD. EL REAJUSTE DE MI REMUNERACION, RESPECTO DE LA **BONIFICACION PERSONAL**, LA **BONIFICACION DIFERENCIAL** Y EL **OTORGAMIENTO DE LA REMUNERACION VACACIONAL**, EN CONSIDERACION A LOS S/. 50.00 (CINCUENTA SOLES) DE LA REMUNERACION BASICA ESTABLECIDA EN EL ART. 1° DEL DECRETO DE URGENCIA No 105-2001, CON RETROACTIVIDAD AL 01 DE SETIEMBRE DEL 2001.

1.2.- ACCESORIAMENTE SOLICITO EL PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2001, DE ACUERDO AL ARTICULO No 1245° DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

Petición que formulo en merito a los siguientes fundamentos:

II. FUNDAMENTOS FACTICOS:

2.1.- Señor Director, en principio la recurrente es Docente nombrado interinamente a partir del 16 de junio del año 1982, mediante Resolución Directoral No 0499-DDE-P, de fecha 09 de julio del año 1982, en el CE. III ciclo de Sihuaya, Chucuito NEC 01, actualmente jurisdicción de la UGELY, posteriormente, paso al CESE definitivo conforme a la Resolución Directoral N° 0856-2012, de fecha 12 de diciembre del año 2012, para cuyo efecto adjunto las copias legibles como anexo al presente escrito.

2.2.- Conforme se puede apreciar de las boletas que adjunto como medio probatorio, no aparece el monto de S/. 50.00 Nuevos soles por la remuneración básica, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto de Urgencia No 105-2001 que disponía: **“...Fíjese, a partir de 01 de setiembre del año 2001, en cincuenta nuevos soles (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñen en el área de la docencia y docentes de la Ley No 24029- Ley del profesorado, personal administrativo del sector Educación,** Profesionales de la Salud de la Ley No 23536-Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley No 27733- Ley Universitaria, personal de los Centros de Salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales medicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de Capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes...”

2.3.- Por lo que correspondía que se reajuste la **bonificación personal, bonificación diferenciada y la remuneración vacacional**, considerando la remuneración básica establecida en el Art. 1° del

Decreto de Urgencia N° 105-2001; sin embargo, existe omisión que debe ser corregirse.

2.4.- En ese sentido, a mérito de los anexos adjuntos solicito Señor Director se proceda a efectuar el recalcufo y reajuste de mi remuneración respecto de la **bonificación personal, la bonificación diferencial y el otorgamiento de la remuneración vacacional, en consideración a los S/. 50.00** (cincuenta soles) de la remuneración básica establecida en el Art. 1° del Decreto de Urgencia No 105-2001, a favor del recurrente.

2.5.- Finalmente ruego a Ud., que mediante funcionario y/o servidor que corresponda se ordene mi solicitud incoada, toda vez que se constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser atendido. Tal como lo señala el Jurista JOSE BARTRA CAVERO: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PAG.141). De otro lado el Jurista ROYO VILLANOVA, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: Perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar, tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA, PAG. 399).

III.- **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

De Orden Constitucional:

3.1.- El texto del Art. 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De orden Administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106° de la Ley No 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el Art. 107 del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- El Art. 21° inciso 2) del texto único ordenado (TUO) de la Ley 27584.

3.4.-El Art. 1° del Decreto de Urgencia No 105-2001 que dispone: "...a partir de 01 de setiembre del año 2001, en cincuenta nuevos soles (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñen en el área de la docencia y docentes de la Ley No 24029- Ley del profesorado, personal administrativo del sector Educación, Profesionales de la Salud de la Ley No 23536-Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley No 27733- Ley Universitaria, personal de los Centros de Salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales medicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de Capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes...".

3.5.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de Informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro

del procedimiento, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público...”.

III.- MEDIOS PROBATORIOS:

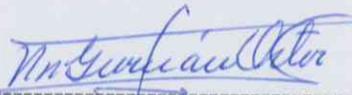
A efectos de acreditar mi pretensión presento los siguientes documentos:

1. A.- Copia simple del Documento de Identidad de la recurrente.
2. B.- Copia fe datada de la Resolución Directoral No 0499-1982-DDE-P, de fecha 09 de jul*nio de 1982- de **nombramiento**.
3. C.- Copia de la Resolución Directoral No 0856-2012-UGELY, de CESE.
4. D.- Copia de las boletas de pago de los años 2001 y 2012 de la suscrita.
5. E.- Copia fedatada del informe escalafonario.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., Señor Director, solicito se sirva atender conforme corresponde a ley.

Yunguyo, a la fecha de su presentación



Norka Luidmila Guzman Ortiz
D.N.I. No 01815350

Doña:

Norka Iuidmila GUZMAN ORTIZ.

NEC N° 01 de YUNGUYO.-

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0499 DDE

F U N O , - 9 JUL. 1982

Visto los Expdtes. Nos. 3437, 3562, 4204, 3402, 3363-82, que se adjuntan en 96 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en los distintos Centros Educativos del ámbito de la Dirección Departamental de Educación de Yungo, existen plazas vacantes en el I-II y III Ciclos de EBA;

Que, en aplicación del Art. 62° del D.L. 22875, Ley del Magisterio es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se indican en la presente Resolución, con el fin de no entorpecer las actividades programadas;

Estando a lo informado por las oficinas de Personal y Planificación; lo opinado por la Sub-Dirección Departamental de Educación de Yungo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 135-81, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación; D.L. 22875; D.L. 22404; Directiva N° 005-82-DEEP-OPER.

SE RESUELVE:

COMENAR INTERINAMENTE, a los trabajadores que se indican en la presente Resolución, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley.

1°.- don: Saturnina BUENAS CHOQUE, sin C.M., a partir del 16 de junio de 1982.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesora de Aula
LIBRETA ELECTORAL	: 5639956
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to. Secundaria Técnica
NIVEL MAGISTERIAL	: SIN NIVEL
GRADO, SUB-GRADO, JOR. LABORAL	: IV-4, 30 Horas
CENTRO DE TRABAJO	: CE. N° 70344
LUGAR, PROVINCIA Y NEC	: Ceallata, Chucuito, 13
TIEMPO DE SERVICIOS	: Con antecedentes en el Magisterio
PLAZA VACANTE MOTIVO	: Reasignación de doña: Rubela YUCHA CCAMA.

2°.- A doña: Yola Mercedes CHIRANA FLORES, sin C.M., a partir del 04 de junio de 1982.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesora de Aula
LIBRETA ELECTORAL	: 5637130
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to. Secundaria Técnica
NIVEL MAGISTERIAL	: SIN NIVEL
GRADO, SUB-GRADO Y JOR. LABORAL	: IV-4, 30 Horas
CENTRO DE TRABAJO	: CE. N° 70336
LUGAR, PROVINCIA Y NEC	: Taracancamaya, Chucuito, 12
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes en el Magisterio.



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0856 -2012- UGELY

Yunguyo, 12 DIC 2012

Visto el expediente N° 20193-2012, presentado por doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**, que se acompaña en tres (03) folios útiles, sobre reconocimiento de derecho pensionario sobre cesantía equivalente al 100% como pensión definitiva.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0499-DDE de fecha 09-07-1982, expedido por la Dirección Departamental de Educación de Puno doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**, ingresó a laborar al Magisterio nacional en calidad de Nombreada Interinamente en el cargo de Profesora de Aula del C.E. III Ciclo -Sihualaya, Chucuito-NEC 01 de Yunguyo, Provincia de Chucuito, con vigencia del 09-07-1982;

Que, por Resolución Directoral N° 0701 de fecha 21-11-2007, expedido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, se incorporó al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, a doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**, al amparo de las Leyes Nrs 24029, 25212 y el D. S. N° 019-90-ED;

Que, por Resolución Directoral N° 0126 de fecha 07-06-1995, expedido por Dirección de la USE"FS" Yunguyo, se dispone acumular TRES (03) años de formación Profesional a doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°0014 de fecha 15-01-2007, expedido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, la docente en mención es Ubicado al Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 30 horas a partir del 01-01-2007, demostrando contar en el último nivel remunerativo, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-92-PCM;

Que, de conformidad al Art.16°del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicios máximos de 30 ó 25 años de servicios para varones y damas según corresponda;

Que, con las Constancias de Pago de haberes y descuentos que obra en autos y las Resoluciones antes mencionadas, se acredita como tiempo de servicios pensionables con (31) años (10) meses y (06) días computados al 13-04-2011;incluido los tres (03) años de estudios profesionales;

Que, por Resolución N° 0000001838-2012-ONP/DPR, SC/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima, de fecha 19-07-2012, en su artículo 1° declara procedente y reconoce el derecho a pensión de cesantía a doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**, con vigencia del 13 de abril del 2011.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro Público,

Nivel Magisterial y/o Grupo : Quinto (V)
Cargo : Profesora de Aula
Jornada laboral : 30 horas

D.-DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN al 100%

<u>Descripción del concepto</u>		<u>Monto</u>
Básica	S/	50.00
Personal		0.00
AEL 25671		60.00
AEDS081		70.00
TPH		40.35
Familiar		3.00
DS080		142.00
REV MOV.		5.00
DU090		99.38
DS19		115.00
DS21		26.39
BONESP.		24.06
REUIF		31.74
IGV		17.25
DIFPENS		25.17
DU073		96.84
DU011		112.33

TOTAL S/ 918.51

TOTAL MENSUAL SON: NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 51/100 NUEVOS SOLES (S/ 918.51) con vigencia del 13-04-2011

4.-**ESTABLECER**.-que el goce de la pensión queda condicionado a lo dispuesto por los Art.54° y 55° del Decreto Ley N° 20530

5.-**AFÉCTESE**.-al Sector 01 Educación, Pliego 458, Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 308, Función 24 Previsión Social, Programa Funcional 052 Previsión Social, Sub-Programa Funcional 0116 Sistema de Pensiones, Actividad 1 000347 Obligaciones Previsionales y la Especifica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Prof. ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
DE LA UGEL- YUNGUYO

AMMMO/DUGELY
JSC/DSA-II
MABF/DGPI-II
JQY/EF-I
CHLVR/OAJ
RMOTADM-I
29-11-2012
YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU COBIOCOMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES
Ing. ROSARIO CHIPANA LOZA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.E.L. 208 EDUC. YUNGUYO

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01815350 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 20

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02	D. MAG	14.50	AFP UNV	99.90
FRONTER	7.84	T. P. H.	31.75				
B. DIFER	15.68	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	23.52				
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32				
L. 26504	15.64	DU11-99	127.56				
RM. 690	45.00	B. ESPCS	577.76				



TOT. BRUTO: ****974.74

TOT. DSCSTOS: ****114.40

TOT. LIQUIDO: ****860.34

OBSERVACIONES:

INTERBANK otorga credito a docentes y administrativos mediante convenio

Centro de Informaticas - DREP

BOLETA DE PAGO

N° 04742

MES.: NOV.2001

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01815350 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 20

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02	D. MAG	14.50	AFP UNV	99.90
FRONTER	7.84	T. P. H.	31.75				
B. DIFER	15.68	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	23.52				
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32				
L. 26504	15.64	DU11-99	127.56				
RM. 690	45.00	B. ESPCS	577.76				



TOT. BRUTO: ****974.74

TOT. DSCSTOS: ****114.40

TOT. LIQUIDO: ****860.34

OBSERVACIONES:

INTERBANK oferta crédito fácil sin aval mediante convenio

BOLETA DE PAGO

N° 04749

MES.: DIC.2001

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01815350 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 20

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02	D. MAG	14.50	AFP UNV	123.24
FRONTER	7.84	T. P. H.	31.75				
B. DIFER	15.68	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	B. AGUIN	200.00				
P. CLASE	23.52	REUNIF	29.65				
IGV+021	42.32	L. 26504	15.64				
DU11-99	127.56	RM. 690	45.00				
B. ESPCS	577.76						



TOT. BRUTO: **1.174.74

TOT. DSCSTOS: ****137.74

TOT. LIQUIDO: **1.037.00

OBSERVACIONES:



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
ADE YUNGUYO

BOLETA DE PAGO

N° 04714
MES: SET. 2001

ESTABLEC.: B0115332 EEP 70245 DE YUNGUYO
COD. MOD.: 03101789 CHEQUE/CUENTA: 4706303303

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01815350
NIV. MAG/CATEG.: 3 30
CONDIC.: ACTIVO
T.S.: 30

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02
FRONTER	7.84	T. P. H.	31.75
B. DIFER	15.68	R. FAMIL	3.00
MOV. REF	5.00	P. CLASE	23.52
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32
L. 26504	15.64	DU11-99	127.56
RM. 690	45.00	B. ESPCS	577.76



D. MAG 14.50 AFP UNV 99.90

TOT. BRUTO: ****974.74

TOT. DSCSTOS: ****114.40

TOT. LIQUIDO: ****860.34

OBSERVACIONES:

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ NORKA LUIDMILA D.N.I.: 01CONDIC:50 CES/TIT
CARGO : PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 5-30 T.S.: 28-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	45.00	+reunifica	26.57
+ael25671	60.00	+igv	10.33
+aeds081	70.00	+difpensi	17.25
+tph	40.35	+du073	25.17
+familiar	3.00	+du011	96.84
+du080	142.00	-ipss	112.33
+refmov	5.00	-Cmarequipa	34.80
+du90	99.38		476.78
+ds19	115.00		
+ds21	26.39		
+bonosp	24.06		



TOT. BRUTO: 815.06 TOT. DSCSTOS: 507.82 TOT. LIQUIDO: 307.24

OBSERVACIONES:

BOLETA DE PAGO

N° 00002080

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ NORKA LUIDMILA D.N.I.: 01CONDIC:50 CES/TIT
CARGO : PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 5-30 T.S.: 28-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	45.00	+reunifica	31.74
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	25.17
+tph	40.35	+du073	96.84
+familiar	3.00	+du011	112.33
+du080	142.00	-ipss	34.80
+refmov	5.00	-Cmarequipa	476.78
+du90	99.38		
+ds19	115.00		
+ds21	26.39		
+bonosp	24.06		



TOT. BRUTO: 913.51 TOT. DSCSTOS: 511.58 TOT. LIQUIDO: 401.93

OBSERVACIONES:

PENSION 100% R. 01838-12

BOLETA DE PAGO

N° 00002058

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ NORKA LUIDMILA D.N.I.: 01815350 CONDIC:50 CES/TIT
CARGO : PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 5-30 T.S.: 28-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

basica	45.00	+bonosp	24.06
ael25671	60.00	+reunifica	31.74
aeds081	70.00	+igv	17.25
tph	40.35	+difpensi	25.17
familiar	3.00	+du073	96.84
du080	142.00	+du011	112.33
refmov	5.00	-ipss	34.80
du90	99.38	-Cmarequipa	476.78
ds19	115.00		
ds21	26.39		
aguinald	300.00		



TOT. BRUTO: 1,213.51 TOT. DSCSTOS: 511.58 TOT. LIQUIDO: 701.93

OBSERVACIONES:

PENSION 100% R. 01838-12

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME ESCALAFONARIO N° 015556-2025- UGEL YUNGUYO

TIPO DE LEGAJO: PENSIONISTA

Solicitante: GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA

Documento N°: 01815350

Motivo: INFORME ESCALAFONARIO

Expediente N°: 6197-2025

DATOS PERSONALES:

Documento de Identidad: D.N.I.: 01815350

Apellido Paterno: GUZMAN

Apellido Materno: ORTIZ

Nombres: NORKA LUIDMILA

Dirección: JR LIMA 817

Ubigeo: PUNO - YUNGUYO - YUNGUYO

F. Nacimiento: 27/06/1956 Edad: 68

Autogenerado ESSALUD: 5606270GMOIN001

Estado Civil: SOLTERO (A)

Genero: FEMENINO

Discapacidad: NO

FF.AA.: NO



SITUACION LABORAL ACTUAL:

Región: PUNO

Sede: UGEL YUNGUYO

Nivel / Modalidad: E.B.R. SECUNDARIA

Institución Educativa: 70245

Código de Plaza:

Tipo area: FRONTERA

Cargo: PROFESOR DE AULA

Regimen Laboral: LEY N° 24029

Categ.: V

Jornada Laboral: 30

Código Modular: 1001815350

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES AL 2011-04-13

	AÑOS	MESES	DIAS	
Tiempo Oficial en la Carrera:	28	- 10	- 06	(+)
Tiempo de Licencia Sin Goce de Haber:	00	- 00	- 00	(-)
Tiempo de Sanciones:	00	- 00	- 00	(-)
Total Tiempo de Servicios Oficiales:	28	- 10	- 06	
Acumulación de Formación Profesional:	03	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo de Contrato:	00	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo en Otras Entidades:	00	- 00	- 00	(+)
Tiempo de Servicio como Interino:	28	- 10	- 06	(+)
Tiempo de Servicio (Acumulado CTS):	31	- 10	- 06	

NOMBRAM.:

Resolución: R.D.N° 0499

F. Emisión: 09/07/1982 Inicio: 07/06/1982

Región: PUNO Sede: UGEL YUNGUYO

Nivel / Modalidad: E.B.R. SECUNDARIA

Categ.: S/N

I.E.: CE. III CICLO

Cargo: PROFESOR POR HORAS

24

Tipo: NOMBRAMIENTO INTERINO

CESES:

Tipo: CESE

Resolución: R.D.N° 0856

F. Emisión: 12/12/2012 Inicio: 13/04/2011

Detalle: A SOLICITUD SOBRE SU CESE DEFINITIVO EQUIVALENTE AL 100% RECONOCER 31 AÑOS, 10 MESES Y 06 DIAS



ALAIN ELIJAY CACERES TITO
ENCARGADO DE ESCALAFON
OPERADOR PAGO

